



Referencia:	43/2025/RESSECRET
-------------	-------------------

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE MARZO DE 2025.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Laura Casas Delgado (PSOE), D^a. Marta Ruiz Baines (IU), D. Victor Usán Sarría (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asisten también, D^a Rebeca Naudín Ayesa (PP) y D^{ña}. Virginia Gallizo Fau (VOX). Está presente el Secretario General del Ayuntamiento, D. Antonio Jaime Ansón que da fe del acto y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

No asiste, excusando su ausencia, la Concejala D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE).

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta anterior de fecha 3 de marzo de 2025, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2º.- APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



1.- Vista la solicitud presentada por MORA MILLAS, JAVIER con DNI 73083438-H con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 31 de marzo de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en la CALLE CUCO N ° 46- 48 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.*”.

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, la Junta de Gobierno Local otorgo la licencia de obras en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2024

La bonificación solicitada por tanto CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local “*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)*”.

Comprobada la documentación presentada por MORA MILLAS, JAVIER con DNI 73083438-H y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por MORA MILLAS, JAVIER con DNI 73083438-H.

SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.



TERCERO. - Notificar al tercero.

2.- Vista la solicitud presentada por FLORIAN ROMEO, NATIVIDAD con DNI 17096230-P con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2022, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el CALLE CUCO N° 15 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.* ”.

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha otorgado la licencia de obras el día 4 de junio de 2024 memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar.

La bonificación solicitada por tanto CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local “*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)*”.

Comprobada la documentación presentada por FLORIAN ROMEO, NATIVIDAD con DNI 17096230-P y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por FLORIAN ROMEO, NATIVIDAD con DNI 17096230-P.



SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.

TERCERO. - Notificar al tercero.

3.- Vista la solicitud presentada por CABALLO HERNANDEZ, JUAN MANUEL con DNI 73067454 - L con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2022, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en la CALLE OLVIDO N ° 24 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.* ”.

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, la Junta de Gobierno Local otorgo la licencia de obras en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2024.

La bonificación solicitada por tanto CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local “*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)*”.

Comprobada la documentación presentada por CABALLO HERNANDEZ, JUAN MANUEL con DNI 73067454-L y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por CABALLO HERNANDEZ, JUAN MANUEL con DNI 73067454-L.

SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.

TERCERO. - Notificar al tercero.

4.- Vista la solicitud presentada por GRACIA ADIEGO, FRANCISCO JAVIER con DNI 73244656-Y con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 28 de marzo de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en la CALLE TREVEDES N ° 7 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.* ”.

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, la Junta de Gobierno Local otorgó la licencia de obras en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2024.

La bonificación solicitada por tanto CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local " *La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)* ”.

Comprobada la documentación presentada por GRACIA ADIEGO, FRANCISCO JAVIER con DNI 73244656-Y y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por GRACIA ADIEGO, FRANCISCO JAVIER con DNI 73244656-Y.

SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.

TERCERO. - Notificar al tercero.

5.- Vista la solicitud presentada por HERNANDEZ SALAFRANCA, PILAR con DNI 17102396-X con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 29 de marzo de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en la CALLE OLIVA ALTA N ° 11 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.* ”.

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha otorgado la licencia de obras el día 15 de diciembre de 2024 memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar.

La bonificación solicitada por tanto CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local “*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurran estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)*”.



Comprobada la documentación presentada por HERNANDEZ SALAFRANCA, PILAR con DNI 17102396-X y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por HERNANDEZ SALAFRANCA, PILAR con DNI 17102396-X.

SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.

TERCERO. - Notificar al tercero.

6.- Vista la solicitud presentada por COMUNIDAD PROPIETARIOS PASEO MURO 39 con NIF H50451442 con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de marzo de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en la CALLE TORIL N ° 3 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.* ”.

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, la Junta de Gobierno Local otorgo la licencia de obras en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2024

La bonificación solicitada por tanto CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local " *La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la*



atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”.

Comprobada la documentación presentada por COMUNIDAD PROPIETARIOS PASEO MURO 39 con NIF H50451442 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por COMUNIDAD PROPIETARIOS PASEO MURO 39 con NIF H50451442.

SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.

TERCERO. - Notificar al tercero.

7.- Vista la solicitud presentada por PONS LAMBAN, SONIA con DNI 73089214-K con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 27 de marzo de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en la CALLE SALVADOR N ° 2 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.*”.

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha otorgado la licencia de obras el día 26 de septiembre de 2024 memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar.

La bonificación solicitada por tanto CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local “*La declaración de especial interés o utilidad municipal por*



concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”.

Comprobada la documentación presentada por PONS LAMBAN, SONIA con DNI 73089214-K y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por PONS LAMBAN, SONIA con DNI 73089214-K.

SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.

TERCERO. - Notificar al tercero.

8.- Vista la solicitud presentada por LISO GALLIZO, LAURA con DNI 76917268-R en representación de LISO GALLIZO C.B con CIF E99340986 con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 18 de junio de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en la CALLE RAMON Y CAJAL N° 1-3 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.* ”..

La bonificación solicitada por tanto CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.



Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local *“La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”*.

Comprobada la documentación presentada por LISO GALLIZO, LAURA con DNI 76917268-R en representación de LISO GALLIZO C.B con CIF E99340986 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por LISO GALLIZO, LAURA con DNI 76917268-R en representación de LISO GALLIZO C.B con CIF E99340986.

SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.

TERCERO. - Notificar al tercero.

9.- Vista la solicitud presentada por TORRERO SARRIA, ALBERTO con NIF 73000446-X con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 16 de enero de 2025, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en PASEO DEL MURO N ° 3 de Ejea de los Caballeros, en virtud del artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto *“ Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.”*.

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, la Junta de Gobierno Local otorgo la licencia de obras en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025.

La bonificación solicitada por tanto CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.



Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local *“La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”*.

Comprobada la documentación presentada por TORRERO SARRIA, ALBERTO con NIF 73000446-X y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Estimar la solicitud de bonificación del art. 7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS presentada por TORRERO SARRIA, ALBERTO con NIF 73000446-X.

SEGUNDO. – Devolver el importe bonificado, en el caso de que durante la tramitación del expediente se hubiera producido el ingreso.

TERCERO. - Notificar al tercero.

10.- Vista la solicitud presentada por NADAL ALCUBIERRE, ANTONIO con DNI 29093152- S en representación del CENTRO PUBLICO EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS EXEA con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 22 de JULIO de 2024, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en PZ GOYA S/N de este municipio, en virtud del artículo 7.4) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto *“ En casos de excepcional interés público el Pleno de la Corporación podrá acordar, por otros motivos sociales, culturales, histórico-artísticos o de fomento del empleo, la declaración y concesión de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto.”*

Se le ha concedido la licencia de obras el día 17 de julio de 2024, se ha presentado memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, así como justificación del ingreso de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística y el justificante de ingreso del ICIO.



La solicitud de la misma, se justifica en la documentación presentada.

La bonificación solicitada CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales, pudiendo concederse una bonificación de 95%, al tratarse de un instituto de educación pública.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local *“La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”*

Comprobada la documentación presentada por NADAL ALCUBIERRE, ANTONIO con DNI 29093152-S en representación del CENTRO PUBLICO EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS EXEA y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CENTRO PUBLICO EDUCACIÓN PERSONAS ADULTAS EXEA de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

TERCERO. – Proceder a la devolución de la bonificación, comprobado los justificantes de ingreso del ICIO.



PERSONAL

3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR CULTURAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Examinado el Expediente de las pruebas selectivas para la para la constitución de una bolsa de empleo de Técnico/a Auxiliar Cultural, por turno libre, mediante concurso-oposición, para cubrir las vacantes cuya cobertura con carácter fijo no cabe, así como cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Con anticipación a las eventuales necesidades temporales de desempeño de las funciones propias de la plaza Técnico/a Auxiliar Cultural, resulta de considerable necesidad la constitución de una Bolsa de Trabajo para realizar los nombramientos necesarios para cubrir las vacantes que no puedan ser desempeñadas por funcionarios de carrera.

En consecuencia, se han redactado las bases reguladoras de las citadas pruebas selectivas, que obran en el expediente administrativo reseñado.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 y 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

En uso de las atribuciones que otorga a la Alcaldía el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, delegadas en la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para Técnico/a Auxiliar Cultural por turno libre, mediante concurso-oposición, para cubrir las vacantes cuya cobertura con carácter fijo no cabe, así como cubrir



de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Identificación de la Plaza:

- Clasificación: **Escala de Administración Especial**
- Subescala: **Técnica**
- Grupo-Subgrupo: **C-C1**
- Denominación: **Técnico/a Auxiliar Cultural**

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo para la provisión en régimen de interinidad de la plaza mencionada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO: Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo así como de las bases de la convocatoria al Sr. Presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

PATRIMONIO

4º.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CORRAL CON DESTINO A LA ESTANCIA TEMPORAL DE LAS VACAS DURANTE EL DESENCAJONAMIENTO Y ENCIERRO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LA OLIVA, 2025 Y 2026.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Técnico Sociocultural de este Ayuntamiento informó, en fecha 11 de marzo de 2025, sobre la necesidad de arrendar un bien inmueble sito en Calle Martín Blesa nº 6, para su destino a corral de vacas para los desencajonamientos y encierros de las fiestas de la Virgen de la Oliva y almacenamiento de vallado durante el período que comprende desde el 1 de abril de 2025 hasta 30 de septiembre de 2026.

Obra en el antedicho informe la justificación de que el expediente del arrendamiento se realice por procedimiento negociado al ser determinante el emplazamiento y la situación concreta del bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) y 4 de del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.



Con fecha 18 de marzo de 2025 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que, de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, dado que el importe de la adquisición asciende a 3.000,00 euros más I.V.A. y, por lo tanto, no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros. Competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 28 de junio de 2019.

Con fecha 20 de marzo de 2025 se emitió informe por el Arquitecto Municipal acerca de las características y ubicación del bien inmueble que se pretende arrendar, así como la valoración pericial del arrendamiento.

Consta informe de Tesorería, en el que se indica que la propietaria se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La propietaria ha manifestado expresamente su disposición a arrendar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el inmueble arriba indicado en las condiciones previamente pactadas, según figura en documento aportado al expediente y ha presentado declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos en el informe de referencia OTR-050-2025 de fecha 20/03/2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de 28 de junio de 2019,

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe informa favorablemente el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el arrendamiento del inmueble sito en Calle Martín Blesa nº 6, para su destino a corral de vacas con motivo de los desencajonamientos y encierros de las



fiestas de la Virgen de la Oliva y almacenamiento de vallado, durante el periodo que comprende desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2026. El inmueble se arrienda a este Ayuntamiento por su propietaria Dña. Sofía Abadía Murillo.

SEGUNDO.- El precio de arrendamiento por el período indicado asciende a 11.000,00 € más IVA (2.310,00 €) Total: 13.310,00 €, IVA incluido, que se hará efectivo en dos pagos: 50% a la firma del presente contrato y 50% antes del 15 de agosto de 2025 previa presentación de las facturas correspondientes.

TERCERO.- El Ayuntamiento, en su condición de arrendatario, asumirá el mantenimiento de las instalaciones así como la responsabilidad que derive del uso de las mismas, durante el período de vigencia del contrato, restituyéndolo a su finalización a la propietaria en las mismas condiciones y estado en que lo recibió.

CUARTO.- Facultar a la Señora Alcaldesa para la firma del contrato que deriva del presente acuerdo así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al arrendador.

OBRAS

5º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DE ACERAS Y ACOMETIDAS EN C/ARCO DE PINSORO.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación de la ejecución de obras de: **Renovación de aceras y acometidas en calle Arco del barrio de Pinsoro**, y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Municipal Rafael Martínez García, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de: 78.014,38 €, y de 16.383,02 €, de I.V.A. (94.397,40 €, I.V.A. incluido).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 290 de 18 de diciembre de 2024 recoge la publicación del acuerdo Plenario de fecha 11 de diciembre de 2024 por el que se resuelve el Plan de inversiones en infraestructura y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza del ejercicio 2024, figura esta entidad local, con número de expediente 2348/2023 para la obra denominada “Renovación de aceras y acometidas en C/. Arco de



Pinsoro”, con un presupuesto de 94.397,40 € y una subvención total de: 69.007,15 €, en referencia a las normas de la convocatoria, décima, apartado B) De carácter específico para este Plan, número 3. Plazos de ejecución, justificación y libramiento de la subvención, el periodo para su desarrollo y ejecución comienza el día 1 de enero de 2024 y finaliza el 15 de octubre de 2.025, la justificación de la subvención se llevará a cabo de conformidad con lo contenido en el apartado número 4 Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos..

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2.025 se llevó a cabo la aprobación del proyecto técnico, del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15320/61908 y 15320/61911 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de los números de documentos 12025-00000-4423 y 12025-0000-4328.

Concluido el plazo de licitación se procedió a la apertura de las ofertas presentadas dentro de plazo, siendo las siguientes entidades y quedando ordenadas, según su oferta de la siguiente forma:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE DE LA OFERTA excluido I.V.A. € 100 puntos	PUNTUACIÓN
1	ARLA EJEA, S.L.U.	67.872,51 €	100
2	CONSTRUCCIONES PRIMOS BILBILIS	73.350 €	99
4	EXCAVACIONES EJEA, S.L.	73.743,51 €	98
6	HERMANOS CAUDEVILLA, S.L.	75.500 €	97
3	CONTRATAS DEL EBRO, S.L.	76.288,91 €	96
5	GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	76.329,27 €	95

La Mesa de Contratación tras analizar las ofertas presentadas acordó la adjudicación a la entidad ARLA EJEA, S.L.U. (N.I.F. B99562498), dado que ha sido la oferta económica más ventajosa y cumple el objeto y requisitos de la convocatoria.



Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

1. Aval de CAIXABANK, S.A., avala a la entidad ARLA EJEA, S.L. (B99562498), en concepto de garantía definitiva por importe de 3.393,62 €, depositado en la Tesorería Municipal, el día 13 de marzo de 2025 con el número de documento 1202500006246.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones que allí se detallan

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato para la realización de las obras de: **Renovación de aceras y acometidas en C/Arco de Pinsoro**, a la entidad mercantil ARLA EJEA, S.L.U. (N.I.F. B99562498), por el precio de 67.872,51 €, y de 14.253,23 € de I.V.A. (82.125,74 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, y de prescripciones técnicas, en la documentación técnica y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato con un plazo de ejecución de 6 meses, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor oferta económica.

Como requisito previo al inicio de las obras, la entidad adjudicataria deberá colocar el correspondiente cartel anunciador de la obra, según las normas que rigen para el citado Plan Provincial de la D.P.Z., debiendo remitir lo antes posible al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento la fotografía acreditativa de su colocación.

SEGUNDO. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. - Formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud de la obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico, para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o director facultativo de las obras. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo de la obra.



CUARTO. - Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

QUINTO. - Designar como responsable del contrato al Arquitecto Municipal Rafael Martínez García, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud.

SEXTO. - Notificar esta resolución al interesado, señalando que una vez realizadas las citadas obras total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

Aportar como documento adjunto a la notificación del contratista adjudicatario, copia de las características técnicas que ha de cumplir el Cartel anunciador de la obra.

SEPTIMO. - Notificar la adjudicación a todos los licitadores no adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

OCTAVO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Servicios económicos, Patrimonio Agrario, Hacienda y Especial de Cuentas, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

NOVENO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal.

DECIMO. - Comunicar este acuerdo al Jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, D. Rafael Martínez García, y al Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto Calvete García.

SERVICIOS

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACTAR EL PLAN DE LABORES ANUAL, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA CANTERA DE EJEA Nº 455.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente de contratación del servicio consistente en: **asistencia técnica para redactar el Plan de labores anual, coordinación de seguridad y salud y dirección facultativa de la Cantera de Ejea nº 455**. Para la ejecución de este servicio, se han redactado unos pliegos de prestaciones técnicas particulares por los servicios técnicos correspondientes del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **8.000 €, y de 1.680 €, de I.V.A. (9.680 €, I.V.A. incluido)**, para una duración de dos años (2 años), con posibilidad de dos prórrogas.

Por el concejal-delegado del Área/Servicio de Patrimonio Agrario, Agricultura, Ganadería, Medioambiente y Bienestar Animal se llevó a cabo propuesta que indicaba la necesidad de realizar la contratación.

Vista la propuesta del área/servicio y con atención a las características de la prestación, así como al valor estimado del contrato, se considera que el procedimiento más adecuado y ajustado a derecho es el **procedimiento abierto simplificado**, del artículo 159.1 de la LCSP.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (21.725.168,20 euros).

La Secretaría General ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de Alcaldía, se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que, por parte del interventor, se lleve a cabo la retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 92000/22706 (Estudios y trabajos técnicos) con el número de operación 12025000006112.

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización de conformidad con los términos y condiciones descritos en el mismo.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. - Aprobar el pliego de prestaciones técnicas particulares, redactado por los servicios técnicos correspondientes del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: **8.000 €, y de 1.680 €, de I.V.A. (9.680 €, I.V.A. incluido).**

SEGUNDO. – Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

TERCERO. - Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, mediante **procedimiento abierto simplificado**, de la obra anteriormente citada para un plazo de ejecución de tres meses.

CUARTO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este ayuntamiento.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que, durante el **plazo mínimo de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.

7º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS, MEDIOAMBIENTALES Y OTROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de prórroga del contrato de servicios consistente en: **emisión de informes urbanísticos, medioambientales y otros**, adjudicado por la Junta de Gobierno Local en fecha de 16 de marzo de 2023 a la entidad CONSULTORES AMBIENTALES DE ARAGÓN, S.L, con NIF B50533520, por un importe de 38.380,00 €, más 8.059,80 € de I.V.A., resultando un total de 46.439,80 € I.V.A. Incluido.



A la vista de la solicitud de una primera prórroga, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, presentada por el contratista en fecha 07 de febrero de 2025, se emite:

Por la Secretaría General informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en cumplimiento del artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como de la disposición adicional segunda, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, e informe- propuesta de resolución sobre la aprobación de la prórroga.

Se solicita propuesta de gasto por el importe de 18.525,34 € base imponible sin IVA, 4.924,46 € de IVA, sumando un total con IVA de 23.449,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 15100/22706 (Planeamiento urbanístico y asesoría técnica), correspondiente a la anualidad de 2024.

La Intervención Municipal retiene crédito con el siguiente número de operación 12025000006307 y fiscaliza de conformidad el expediente de referencia, apuntando que se trata de un gasto plurianual que debe atender a la base 25ª de ejecución del presupuesto de Ejea de los Caballeros, respecto a que la autorización y el compromiso de gasto plurianual se subordina al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 26 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la prórroga del contrato descrito en los antecedentes por un plazo de un año, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO. – Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la prórroga anterior por el importe de 18.525,34 € base imponible sin IVA, 4.924,46 € de IVA, sumando un total con IVA de 23.449,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 15100/22706 (Planeamiento urbanístico y asesoría técnica).

TERCERO. - Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. - Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.



8º.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y EDUCATIVOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la modificación del contrato de servicios de: **limpieza de edificios municipales y educativos correspondientes al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para incluir la limpieza de varios centros municipales.** Esta inclusión supone un incremento de 2.072 horas de limpieza anuales, que se traduce en un incremento del contrato del 6,49% anual y supone un incremento presupuestario de 37.431,30 € con IVA.

El contrato de Limpieza de edificios municipales y educativos correspondientes al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se adjudicó en fecha 22 de mayo de 2023 por acuerdo de la Junta de Gobierno al contratista ELEROC SERVICIOS, S.L. con NIF B26533257 por importe de 2.445.323,12€ euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de cinco años a contar desde el 1 de agosto de 2023, siendo formalizado el día 5 de julio de 2023.

En fecha de 12 de abril de 2024 el técnico y jefe de Área de Alcaldía-Servicios Públicos, D. Juan López Navarro, emite informe sobre la necesidad de modificar el contrato del servicio de limpieza de edificios municipales, para incluir la limpieza del Centro Municipal de Formación y Empleo, durante 2,5 horas diarias de lunes a viernes y durante 48 semanas anuales lo que supone un total de 600 horas de limpieza anuales. Esta modificación, tras su oportuna tramitación, se aprueba por la Junta de Gobierno Local en fecha 25 de abril de 2024.

En fecha de 19 de marzo de 2025, el técnico y jefe de Área de Alcaldía-Servicios Públicos emite informe sobre la necesidad de modificar el mismo contrato para incluir la limpieza varios centros municipales, en los términos que a continuación se exponen. Esta inclusión supone un incremento de 2.072 horas de limpieza anuales, que se traduce en un incremento del contrato del 6,49% anual y supone un incremento presupuestario de 37.431,30 € para el ejercicio 2025, con cargo a la partida 92000/22700 (limpieza dependencias municipales).

Consta propuesta de área/servicio y providencia de inicio del expediente de modificación.

El informe técnico de Servicios Públicos, justifica la necesidad de modificar el contrato con base en las siguientes circunstancias imprevisibles:



Espacio/Necesidad	Justificación	Cantidad de horas anuales necesarias
Sala de fiestas edificio Casino	En el momento de tramitación del expediente del contrato de Limpieza de Edificios, este edificio no pertenecía al ayuntamiento. La adquisición y el contrato de gestión fue posterior.	1400
Camerinos de fiestas (ampliación)	En los dos últimos años se ha incidido en la programación de espectáculos en la vía pública durante las fiestas locales, lo que ha acrecentado el número de espacios fijos y portátiles usados como camerinos para los artistas contratados.	72
Sala de exposiciones Casa Parroquial	Se trata de un espacio privado perteneciente a la Parroquia de Ejea, con la que se acuerda la limpieza del espacio a cambio del uso para actividades culturales del ayuntamiento. El encargo lo tenía realizado Limpiezas Fago, empresa ahora desaparecida.	90
Ludotecas de los pueblos	La reciente ampliación de las ludotecas en los pueblos durante los periodos no escolares, y de forma ocasional en los núcleos de Rivas, Santa Anastasia, Valareña, Pinsoro, Bardenas y el Bayo, ha generado esta nueva necesidad.	260
Estadio Municipal (ampliación)	Hasta este momento se usaban 1000 horas en la limpieza de este edificio, pero el uso se ha incrementado en el último año con el aumento de espectadores desde la subida de categoría de la SD Ejea, lo que ha provocado una mayor necesidad de limpieza.	250

De acuerdo con el informe jurídico sobre el procedimiento a seguir, no es necesaria la audiencia al contratista ni la solicitud de dictamen al Consejo de Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, al no suponer la modificación un aumento en más del 20% del precio inicial del contrato sin IVA.

Asimismo, consta retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/22700 (Limpieza dependencias municipales) con número de operación 12025000006500 y 12025000006771.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.024, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO



PRIMERO. - Modificar el contrato de servicios de: **limpieza de edificios municipales y educativos correspondientes al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, para incluir la limpieza de varios centros municipales. Esta inclusión supone un incremento de 2.072 horas de limpieza anuales, que se traduce en un incremento del contrato del 6,49% anual y supone un incremento presupuestario de **30.934,96 € de base imponible, y de 6.496,34 €, de I.V.A. (37.431,30 €, I.V.A. incluido)**.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. - Publicar el anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante sito en la Plataforma de contratos del sector público.

CUARTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención municipal y Tesorería.

QUINTO. - Comunicar esta resolución al jefe del Área de Alcaldía y Servicios Públicos.

9º.- DECLARAR LA NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN ENSEÑANZA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE VERANO E INVIERNO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS DURANTE 2025-2026 Y 2026-2027, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO EMITIDO POR EL TACPA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la adjudicación del servicio de: **enseñanza de actividades acuáticas de verano e invierno de las piscinas municipales del Ayto. Ejea de los Caballeros, durante 2025-2026 y 2026-2027** y que, según memoria redactada por el Servicio de Deportes, asciende a la cantidad de: **133.669,90 € de base imponible y 28.070,68 € de IVA. Total, IVA incluido: 161.740,58 €**; para dos años/temporadas (2 años)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la aprobación del expediente de contratación, de la autorización del gasto correspondiente, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como convocar la licitación llevando a cabo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Concluido el plazo de licitación la Mesa de Contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas acordando elevar las mismas a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración e informe del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, siendo las siguientes:



Nº	ENTIDAD
1	ALSG SERVICIOS GENERALES
2	CHOOSING BIG
3	OCEANO OCIO Y GESTIÓN, S.L.
4	PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.
5	SDC ESMAS

Se procede a la valoración del proyecto presentado por los licitadores, criterios sujetos a juicio de valor, resultando lo siguiente:

Nº	ENTIDAD	ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	MEDIOS HUMANOS	GUARDIAS	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	FORMACIÓN	TOTAL
1	ALSG SERVICIOS GENERALES	4	4	4	4	1	17
2	CHOOSING BIG	7	6	5	1,5	1,5	21
3	OCEANO OCIO Y GESTIÓN, S.L.	5	7	5	3,5	2	22,5
4	PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	6	6	6	3	3,5	24,4
5	SDC ESMAS	7,5	10	9	4	3	33,5

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 27 de diciembre de 2024 adjudicó el contrato **de servicios consistentes en: enseñanza de actividades acuáticas de verano e invierno de las piscinas municipales del Ayto. Ejea de los Caballeros, durante 2025-2026 y 2026-2027**, a la entidad mercantil **SDC ESMAS, S.L. (B50995638)**, por el precio de 133.163,55 €.

Con fecha de 15 de enero de 2025, fue presentado recurso especial en materia de contratación por la mercantil “océano Ocio y Gestión de Servicios S.L.” contra el acuerdo de adjudicación del contrato alegando que los criterios de valoración de los juicios de valor no estaban determinados previamente en el PCA y que la motivación de las puntuaciones asignadas no se encuentra suficientemente motivada.

El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, resolvió el recurso en fecha de 21 de febrero de 2025 en los siguientes términos:



Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto la mercantil “OCEANO OCIO Y GESTION DE SERVICIOS S.L.” frente al acuerdo de adjudicación del contrato denominado «Servicios consistente en: enseñanza de actividades acuáticas de verano e invierno de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, durante 2025-2026 y 2026-2027», promovido por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros», **declarando nulidad del acto impugnado y de la licitación promovida.**

Considerando que la resolución del Recurso es directamente ejecutiva conforme lo establecido en el artículo 59.2 de la LCSP.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la nulidad de la adjudicación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2024, del contrato para la realización de los **servicios consistentes en: enseñanza de actividades acuáticas de verano e invierno de las piscinas municipales del Ayto. Ejea de los Caballeros, durante 2025-2026 y 2026-2027**, a la entidad mercantil **SDC ESMAS, S.L. (B50995638)**, por el precio de 133.163,55 €, así como de la licitación promovida.

SEGUNDO:-Instar a que se inicie un nuevo procedimiento en el que se redacte un nuevo PCA en el que se especifiquen con mayor claridad los criterios de valoración de los criterios de selección que han de ser evaluados mediante un juicio de valor.

TERCERO. Publicar anuncio de este acuerdo en el perfil del contratante, y proceder a notificarlo al adjudicatario y al resto de interesados en el procedimiento.

CUARTO.-Dar traslado de este acuerdo al TACPA.

QUINTO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Servicios económicos, Patrimonio Agrario, Hacienda y Especial de Cuentas.

SEXTO. - Comunicar esta resolución al Área de calidad de vida, derechos ciudadanos y desarrollo rural.

SÉPTIMO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal.



10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PARA LOS SERVICIOS CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE VERANO E INVIERNO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS DURANTE 2025-2026 Y 2026-2027.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente contratación del contrato de suministro consistente en: **enseñanza de actividades acuáticas de verano e invierno de las piscinas municipales del Ayto. Ejea de los Caballeros, durante 2025-2026 y 2026-2027**, y que según memoria justificativa redactada por el Servicio de Deportes, su presupuesto asciende a la cantidad de: **108.224,13 € de base imponible y 22.727,07 € de IVA. Total, IVA incluido: 130.951,20 €**; para dos años/temporadas (2 años).

Por el concejal delegado del Área/Servicio de Deportes se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación. Concretamente, por los motivos siguientes: ejercer su competencia propia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Vista la propuesta del Área/Servicio de Deportes, y con atención a las características de la prestación, así como al valor estimado del contrato, se considera que el procedimiento más adecuado y ajustado a derecho es el **procedimiento abierto** del artículo 156 de la LCSP.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario Gnral del Ayuntamiento, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y, que por parte del interventor, se lleve a cabo la retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.



Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 34102/22799 (ENSEÑANZA ACTIVIDADES ACUÁTICAS) con el número de operación 12025000006790.

Igualmente, el interventor municipal ha emitido informe de fiscalización del expediente con carácter **de conformidad** en los términos y condiciones que se indican en el mismo.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el pliego de prescripciones técnicas del servicio de **enseñanza de actividades acuáticas de verano e invierno de las piscinas municipales del Ayto. Ejea de los Caballeros, durante 2025-2026 y 2026-2027**, y que según la memoria justificativa redactada por el Servicio de Deportes, asciende a la cantidad de: **108.224,13 € de base imponible y 22.727,07 € de IVA. Total, IVA incluido: 130.951,20 €**; para dos años/temporadas (2 años).

SEGUNDO. – Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, mediante **procedimiento abierto**, del servicio anteriormente citado.

TERCERO. - Aprobar el compromiso por gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuro de la concejala delegada del Servicio de Deportes. De acuerdo con el mismo, la distribución económica será la siguiente:

	Partida PAL 3410122709			Partida Piscina Cubierta 3410222799			TOTAL PAL-PC	
	SIN IVA	IVA	SUBTOTAL	SIN IVA	IVA	SUBTOTAL	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
2025	9.821,61	2.062,54	11.884,14	12.819,93	2.692,19	15.512,11	22.641,54	27.396,26
2026	10.002,84	2.100,60	12.103,44	38.970,42	8.183,79	47.154,21	48.973,26	59.257,64
2027	10.195,62	2.141,08	12.336,70	26.413,72	5.546,88	31.960,60	36.609,34	44.297,30
	30.020,07	6.304,21	36.324,29	78.204,06	16.422,85	94.626,92	108.224,13	130.951,20

CUARTO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de servicios indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación correspondiente, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo



de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

SUMINISTROS

11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UN VIDEO-MARCADOR CON DESTINO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro y montaje de un videomarcador de 10M2 (4X2,5)**, cuyo importe asciende a la cantidad de 31.715.84 € más 6.660.33 € de IVA: Total: 38.376.17 € (I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada de Deportes se llevó a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro con el objeto de la adquisición de **videomarcador de 10M2 (4X2,5)** para polideportivo municipal de Ejea, para mejorar la experiencia del público, ampliando sus posibles usos más allá de las propias actividades deportivas que acoge la instalación, aumentar el nivel del Polideportivo Municipal y su modernización.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.



Por parte de la Intervención Municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 34200/62500 con el número de operación 12025000003810, de 20 de marzo de 2025.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Ley 11/2023, de 30 de marzo, de Uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1.985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, artículos 21.1 o) y 22.2 ñ)

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 30.1.m).

Disposiciones legales, reglamentarias y otras disposiciones aplicables y de obligado cumplimiento.

Decreto de la Alcaldía de fecha día 27 de junio de 2.023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2.023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro y montaje de un **VIDEOMARCADOR 10M2 (4X2.5)**, cuyo importe asciende a la cantidad de 31.715.84 € más 6.660.33 € de IVA: Total: 38.376.17 € (I.V.A. incluido).



SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar a la Comisión Técnica formada por: el Secretario General, el Técnico Deportivo Municipal y la Administrativa del Servicio de Contratación, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal .

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Técnico Deportivo Municipal.

PRIVADO DE SERVICIOS

12º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PLAZA MUNICIPAL DE TOROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado sumario, **el contrato de servicios de carácter privado de seguro de Responsabilidad Civil de la Plaza de Toros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, cuyo valor estimado asciende a 10.067,86 euros, IVA excluido y su presupuesto base de licitación a 10.067,86 euros, IVA exento, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2025: 5.033,93 €

Año 2026: 5.033,93 €

La duración del contrato se fija en un período de dos años, desde el día de su firma.

La Sra. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros ha redactado la memoria justificativa en la que informa de la necesidad de realizar la



contratación del citado servicio, define, entre otros, el objeto del contrato, su duración y establece el valor estimado y presupuesto base de licitación del mismo. También ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas al que se deberá ajustar el servicio.

Por el Sr. Concejal Delegado del Servicio de Festejos se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la citada contratación.

Visto el valor estimado, la duración del contrato, las características del servicio a realizar y su carácter privado, se considera que el expediente debe tramitarse mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

La Alcaldía dictó una providencia por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, disponiendo que se emitiera informe jurídico por parte de la Secretaría General.

El Secretario General ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

La Intervención Municipal ha emitido un informe en el que se indica el porcentaje que supone la presente contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por Decreto de la Alcaldía se ha dispuesto iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de la Intervención se lleve a cabo retención de crédito, así como que se emita informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Ha sido redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato, el cual incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Se ha realizado por la Intervención Municipal retención de crédito con número de operación 2025/6770 en la aplicación presupuestaria 92000.22400 por el importe de 5.033,93 euros, correspondiente al gasto imputable a la anualidad 2025.

Al tratarse de un gasto plurianual consta en el expediente de contratación, declaración de la Alcaldía por la que se compromete a incluir en el presupuesto general del Ayuntamiento del año 2026 crédito adecuado y suficiente para atender el gasto correspondiente en la anualidad 2026, de conformidad con lo dispuesto en la base 25 de ejecución del vigente presupuesto municipal.



Se ha incorporado en el expediente de contratación, informe sobre la valoración de las repercusiones de la actuación proyectada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con la disposición adicional 3ª.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Secretario General ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el expediente de contratación.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 20 de marzo de 2025, en el que concluye: Se fiscaliza el expediente de conformidad en esta fase del procedimiento.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 25, 26, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y Disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado sumario, **del contrato de servicios de carácter privado de seguro de Responsabilidad Civil de la Plaza de Toros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, cuyo valor estimado asciende a 10.067,86 euros, IVA excluido y su presupuesto base de licitación a 10.067,86 euros, IVA exento, distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2025: 5.033,93 €

Año 2026: 5.033,93 €

La duración del contrato se fija en un período de dos años, desde el día de su firma.

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía de 5.033,93 €, I.V.A. exento, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada en el año 2025, con cargo a la aplicación 92000.22400 del estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, retención de crédito nº 2025/6770.

TERCERO.- Al inicio del ejercicio presupuestario 2026, una vez verificada la existencia de crédito, imputar al presupuesto del ejercicio corriente la autorización de gasto por importe de 5.033,93 euros en la aplicación 92000.22400.



CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

QUINTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO.- Designar a la Sra. Técnico de Administración General, M^a Pilar Sierra Villarreal y al Sr. Secretario General, como unidad técnica competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a la citada Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

13º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL “GLORIA FUERTES”.

Se retira este asunto del orden del día, para su estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS GENERALES

14º.- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LAS CONCESIONES DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO MUNICIPAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del 21 de febrero de 2025 tomo la decisión de aprobar las bases de realización del sorteo de los puestos vacantes del Recinto Ferial de Luchán entre los concesionarios del ejercicio 2025 que así lo soliciten, y entre los solicitantes de puestos nuevos que hicieron la solicitud en plazo.

Salen a sorteo todos los puestos vacantes pendientes de adjudicación y libres a fecha del sorteo en el Recinto Ferial de Luchán, que corresponden con los números 5, 40, 41 y 48.



Una vez realizado el primer sorteo entre concesionarios, se aplicó el punto octavo de las bases del sorteo: “Una vez concluido el sorteo, y entre los concesionarios que hubieran solicitado participar en el sorteo, se podrán ofertar de nuevo los puestos vacantes. En este caso, y si para un único puesto hubiera varios solicitantes, se realizará un nuevo sorteo. En caso de un único solicitante se procederá a la adjudicación directa.”

El sorteo se realiza el viernes día 21 de febrero de 2025 a las 13:00 horas en el local de Cruz Roja del Recinto Ferial de Luchán del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros mediante el sistema de extracción de bolas, iniciándose con el cambio entre concesionarios, con el resultado que a continuación se relaciona:

- Puesto nº 40 (5m): Abboubi El Kibir, (junto con el puesto nº 39, ahora tiene 10 m)
- Puesto nº 5 (5m): Andrea Jiménez Jorge (deja el puesto nº 32)
- Puesto nº 48 (5m): Youess Chafai (deja el puesto nº 44)
- Puesto nº 32 (5m): Gedeón Gabarre Jiménez (deja el puesto nº 27)

A continuación, se realiza el sorteo público de los puestos vacantes, como nuevas adjudicaciones, entre los solicitantes legalmente admitidos y según establece el art. 6 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante. Tras la reubicación de los concesionarios, se sortean los siguientes puestos del mercadillo: nº 27, 41, y 44. Se presentan los siguientes solicitantes, y con la siguiente numeración en el sorteo:

1- Luis Díaz Giménez

Concluido el procedimiento del sorteo, el resultado es que salen agraciados los solicitantes que se relacionan, y a quienes, por orden correlativo, les corresponden los puestos de menor a mayor numeración según la relación que se indica, y pasando a ser concesionarios del mercadillo municipal de Ejea de los Caballeros:

- Puesto nº 44 (5m): Luis Díaz Giménez

Considerando que la competencia para regular la venta ambulante pertenece a los ayuntamientos tal como establecen los art. 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los art. 30 y 42 de la Ley Autonómica 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y considerando el punto segundo del acuerdo de sorteo de puestos aprobado por la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2023 en el que se determina la resolución del sorteo mediante decreto de Alcaldía, se propone el siguiente

ACUERDO



PRIMERO: adjudicar los cambios de ubicación de puestos del mercadillo municipal de los viernes para el año 2025, según el acta del sorteo, a los concesionarios agraciados siguientes:

- Puesto nº 40 (5m): Abboubi El Kibir, (junto con el puesto nº 39, ahora tiene 10 m)
- Puesto nº 5 (5m): Andrea Jiménez Jorge (deja el puesto nº 32)
- Puesto nº 48 (5m): Youess Chafai (deja el puesto nº 44)
- Puesto nº 32 (5m): Gedeón Gabarre Jiménez (deja el puesto nº 27)

SEGUNDO: conceder autorización para uso privativo de los puestos señalados para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo municipal en Ejea de los Caballeros, durante el resto de la anualidad 2.025, a los solicitantes que se relacionan a continuación:

- Puesto nº 44 (5m): Luis Díaz Giménez

TERCERO: establecer la ratificación del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

CUARTO: comunicar el acuerdo a los interesados, a Policía Local y a Tesorería.

15º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN COMO COLABORADOR PARA LA VENTA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 21 de febrero de 2025 y tras la celebración del sorteo de puestos libres entre los concesionarios de mercadillo municipal de los viernes para el ejercicio 2025 figura como concesionario de los puestos números 39 y 40, don Abboubi El Kbir con DNI número *****83D.

Con fecha 28 de febrero don Abboubi El Kbir presenta solicitud en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025001862 por la que solicita autorización municipal para tener de colaborador a don Mohamed Khayat Khayat con DNI número *****97V, en los puestos nº 39 y 40 del mercadillo.

Considerando los art. 13, 14 y 15 sobre concesión de las autorizaciones para la venta ambulante, de la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros.



Considerando el Art.12 sobre los requisitos para la autorización de la venta ambulante, de la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros, y la correcta aportación de la documentación justificativa de las condiciones previstas.

Considerando que la competencia para regular la venta ambulante pertenece a los ayuntamientos tal como establecen los art. 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los art. 30 y 42 de la Ley Autonómica 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y determinada la competencia de la Junta de Gobierno Local en el art. 7 de la *Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros*,

HA RESUELTO

PRIMERO: autorizar a don don Abboubi El Kbir con DNI *****83D, concesionario de los puestos número 39 y 40 del mercadillo de los viernes de Ejea de los Caballeros, la colaboración para la venta ambulante de don Mohamed Khayat Khayat con DNI número *****97V.

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO: dar cuenta del presente acuerdo a la Policía Local.

16º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025001925 de fecha 3 de marzo de 2025 presentada don Antonio Bernad Fernández, con DNI núm. *****90X, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.



Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON ANTONIO BERNAD FERNÁNDEZ

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025002400 de fecha 13 de marzo de 2025 presentada doña Pilar Berges Zarralanga, con DNI núm. *****48Z, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO



PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA PILAR BERGES ZARRALANGA

SEGUNDO: Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

3.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025002415 de fecha 13 de marzo de 2025 presentada don Miguel Jiménez Jiménez, con DNI núm. *****17Q, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON MIGUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ



SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

4.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2025002306 de fecha 11 de marzo de 2025 presentada don Miguel Ángel Zarralanga Mendi, con DNI núm. *****68N, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido desfavorable a la concesión, por tener una dificultad de movilidad inferior al porcentaje mínimo exigido.

Considerando que la solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: No aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, a:

DON MIGUEL ÁNGEL ZARRALANGA MENDI

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

17º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE ESPACIOS DE VÍA PÚBLICA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



1.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025001605 de fecha 20 de febrero de 2025 presentada por Hermanos doña Alexia Soteras Sánchez con DNI *****49N, por la que solicita licencia de baja de reserva de espacio de entrada y salida de vehículos en calle Eras Altas, 11 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de baja de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, a:

SOLICITANTE: ALEXIA SOTERAS SÁNCHEZ.

EMPLAZAMIENTO: calle Eras Bajas, 11

SEGUNDO: que se dé traslado de este acuerdo a la interesada, Tesorería y Policía Local.

2.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2025001371 de fecha 12 de febrero de 2025 presentada por Hermanos Mena Gericó, S.L. con CIF B50619592, por la que solicita licencia de baja de reserva de espacio de entrada y salida de vehículos en calle José Martín Blesa, 37 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.



Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de baja de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, a:

SOLICITANTE: HERMANOS MENA GERICÓ, S.L.

EMPLAZAMIENTO: calle Martín Blesa, 37

SEGUNDO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

18º.- APROBACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con números de anotación 2024009175 de fecha 12 de septiembre de 2024, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2024:

Solicitante: Alfonso Olaverri Díez

Establecimiento: Toril, 5

Emplazamiento: calle Toril, 5

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 4

PERIODO: Ejercicio 2024

Visto el informe favorable de la Policía Local en el que constan las discrepancias entre las mesas solicitadas (6 mesas para las fiestas de la Virgen de la Oliva) y las mesas instaladas (11 mesas con sus correspondientes sillas y 3 mesas altas).



Visto que se ha realizado el pago por un total de 8 mesas como autorización anual y 6 mesas como autorización extraordinaria, según documentos contables con números de operación 12024000022237 y 12025000004278.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Alfonso Olaverri Díez
Establecimiento: Toril, 5
Emplazamiento: calle Toril, 5
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 6
PERIODO: Ejercicio 2024

La terraza deberá instalarla delante de la fachada del establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado, el titular del establecimiento, a seguir las órdenes de Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle



CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	65,75 €		32,30 €		
Calles 2ª categoría	62,55 €		30,20 €		
Calles 3ª categoría	59,20 €	8	26,90 €	6	635,00 €
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	29,60 €		13,45 €		
TOTAL					635,00 €
DEPOSITO PREVIO					635,00 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extimarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas para una correcta limpieza, tanto la que debe realizar el titular del establecimiento como del servicio municipal de limpieza viaria.



SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

19º.- LICENCIAS DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 73/25

SOLICITANTE: ANGELA GARCIA LABENA (73010646-K)

OBJETO: Solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: C/ LLanos nº 40 de Farasdués.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Al tratarse de una parcela en Suelo Urbano consolidado, los servicios de los que pueda carecer la parcela los deberá costear el propietario a su costa, tal y como indica la Ley Urbanística de Aragón.
2. Deberá depositar una fianza de 600 euros como garantía ante posibles desperfectos en calzadas y aceras.
3. Deberá depositar una fianza de 600 euros como garantía para la gestión de los residuos sólidos urbanos ante gestor autorizado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	115.244,00 €	TIPO	0,768%
CUOTA	885,07€	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	885,07 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	115.244,00€	TIPO	3,10%
CUOTA	3.572,56€	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR	3.572,56€		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 76/25

SOLICITANTE: D^a. ANA TOMAS DOMINGO, en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SL (B-82846817)

OBJETO: PROYECTO DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN A 400V PARA NUEVO SUMINISTRO.

EMPLAZAMIENTO: C/ Banda de Música, nº 1 (D) de Rivas en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	581,42 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	30,91 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	30,91 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	581,42 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	18,02 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	18,02 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 72/25

SOLICITANTE: D. JOSE MANUEL RELANCIO GUILLEME (21.745.637-B).

OBJETO: Cambio de cubierta del edificio.

EMPLAZAMIENTO: C/ Ramón y Cajal, nº 5 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de **165 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- 2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.
- 3) Deberá depositar una fianza de **600 €** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas y/o aceras.



SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	15.000,00 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	115,20 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	115,20 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	15.000,00 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	465,00 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR	465,00 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 74/25

SOLICITANTE: D. FRANCISCO JAVIER ZAPATER RODELLAR, en representación de D^a. MAIRA ALEJANDRA GARCIA VARGAS (26279924-D).

OBJETO: Sustitución de materiales de cubrición de cubierta, pintado de fachada y reforma de espacios interiores de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: C/ Graneros, nº 10 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de **120 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada. Deberá depositar una fianza de **600 €** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas y/o aceras.

Al disponer una cubierta con estructura basada en rollizos de madera, a la finalización de las obras, se deberá reflejar en el Certificado final de las Obras la justificación de la resistencia al



fuego de la estructura de cubierta o si fuera necesario el método elegido (PINTURA INTUMESCENTE, PROYECTADO, etc) para llegar a una resistencia al fuego mínima al fuego de R30.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	18.150,00 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	139,39 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	139,39 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	18.150,00 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	562,65 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR	562,65 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

5.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 71/25

SOLICITANTE: D. RICARDO BERICAT LECIÑENA (ES073242434S) en representación de CDAD. PROP. CL SINUES Y URBIOLA NUM 22 (ESH50440619)

OBJETO: Instalación de elevador en edificio de viviendas.

EMPLAZAMIENTO: C/ José Sinués y Urbiola, nº 22 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de **840 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

La reducción de la anchura será la mínima imprescindible en cada caso concreto, hasta 90 cm. como máximo.

Se deberán instalar y registrar en Industria la instalación de las medidas compensatorias de adecuación o de mejora de las condiciones de seguridad de la escalera, tales como, instalación de extintores, de alumbrado de emergencia, etc.



Deberá depositar una fianza de 1.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	86.382,57 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	663,42 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	663,42 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	86.382,57 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	2.677,86 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	2.677,86 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal



6.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - **CONCEDER** licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 82/25

SOLICITANTE: SUMELZO, S.A. (ESA50090992) en representación de CONCEPCION SUMELZO CIA (ES073091070Z)

OBJETO: Solicitud de licencia de obras vivienda nueva.

EMPLAZAMIENTO: C/ RONDA FERROCARRIL, PARCELA 14P Y 14Q, en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Se le asigna el número 4 y 6 de la Ronda del Ferrocarril.
2. Se deberá prestar una fianza para la correcta gestión de residuos de **481,39 €** que se devolverá una vez terminada la obra y presentados justificantes de entrega de residuos en Centro autorizado por un total de 40,12 TN.
3. Se deberá prestar una fianza como garantía ante posibles desperfectos en aceras de **1.000 €**.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.



TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	141.200,00 €	TIPO	0,768%
CUOTA	1084,42 €	DEPOSITO PREVIO	1084,42 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	141.200,00 €	TIPO	3,10%
CUOTA	4377,20 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			4377,20 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

20º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO



A) MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD REGLAMENTADAS Y OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

Con fecha 4 de diciembre de 2.023 se concedió a PLASTICOS BARDENAS, S.L., licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística para almacén de material para empresa dedicada a fabricación de productos de inyección de plástico en la parcela R23, calle F del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros. En el expediente consta informe favorable del INAGA de fecha 22 de noviembre de 2.023 (Expediente INAGA/500805/73A/2023/04864), y posteriormente presentó una nueva memoria de actividad modificando el objeto de la actividad.

RESULTANDO que la nueva memoria de actividad ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales y por el órgano competente de la Diputación General de Aragón de fecha 28 de febrero de 2.025 (Expediente INAGA/500304/73A/2024/12167) en relación con la concesión de las licencias ambientales de actividades clasificadas, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- MODIFICAR licencia ambiental de actividad clasificada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. ALBERTO CASTRO RODRIGO, en representación de PLASTICOS BARDENAS, S.L (B-99474876).

ACTIVIDAD: Ampliación de nave industrial de fabricación de productos de inyección de plástico.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R23, calle F del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:



- Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 28 de febrero de 2.025 (Expediente INAGA/500304/73A/2024/12167).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

TERCERO.- MODIFICAR licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 431/2023.

SOLICITANTE: D. ALBERTO CASTRO RODRIGO, en representación de PLASTICOS BARDENAS, S.L (B-99474876).

OBJETO: Ampliación de nave industrial de fabricación de productos de inyección de plástico.

EMPLAZAMIENTO: Parcela R23, calle F del Polígono Industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) LICENCIA DE INCIO DE ACTIVIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia de inicio de actividad de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental para instalación de explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en la parcela 770 y 1061 del polígono 9 de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 21 de diciembre de 2023 (Expediente INAGA/500202/02/2020/08277), y



CONSIDERANDO el acta de comprobación del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza (Unidad de Inspección y Calidad Ambiental) de fecha 11 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GRANJA LOS CANTAREROS, S.L. (B-99493520).

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo con capacidad hasta 7.200 plazas (864 UGM).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 770 y 1061 Polígono 9 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

C) LICENCIA DE APERTURA Y URBANÍSTICA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: JAIME ANTONIO GALINDO SALVADOR en representación de SAT N.52 ARA (F-50795350)

ACTIVIDAD: Obras para la ejecución de instalación fotovoltaica sobre cubierta de 100 kWn y 119,88 kWp.

EMPLAZAMIENTO: Polígono Valdeferrin 14(R en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 61,05 €.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 75/25

SOLICITANTE: SAT N.52 ARA (F-50795350)

OBJETO: Obras para la ejecución de instalación fotovoltaica sobre cubierta de 100 kWn y 119,88 kWp.

EMPLAZAMIENTO: Polígono Valdeferrín 14(R) en Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	70.588,86 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	542,12 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			542,12 €



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	70.588,86 €	TIPO	3,10 %
CUOTA	2.188,25 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			2.188,25 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

La Junta de Gobierno Local, ratifica la inclusión de las siguientes propuestas por razones de urgencia:

21º.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA.

Leída la propuesta de resolución urgente que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación de prestación de servicios por técnico especialistas y capacitados legal y técnicamente para la valoración previa de la incidencia acústica de la suspensión así como servicio técnico para asegurar que en los eventos



celebrados por DJs y programados con motivo de las fiestas patronales en las que resulta de aplicación la suspensión provisional del Decreto, no superan los límites máximos de emisión en la resolución que, de acuerdo con esas valoraciones técnicas provisionales se dicten.

PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN: 6.375,00 € más 1.338,75 €, total de
7.713,75

Euros, I.V.A. incluido.

Por el responsable del servicio jurídico del Cuerpo de la Policía Local, se emitió el siguiente informe:

“El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, anualmente acuerda la celebración de las siguientes fiestas en las fechas que correspondan.

- Fiestas del agua.
- Fiestas de San Juan.
- Fiestas de la Virgen de la Oliva.
- Halloween
- 24 de diciembre (Nochebuena).
- 31 de diciembre (Nochevieja)

Durante estos días se programa la realización de diversos actos que tienen una especial proyección social pero que, por sus características, pueden incidir negativamente en los objetivos de calidad acústica habitual en las zonas próximas a los lugares en que éstos se celebran: verbenas, conciertos, ferias, pasacalles, actuaciones de DJs, etc.

El artículo 17 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón prevé la posibilidad de adoptar, con motivo de la organización de este tipo de actos, las medidas necesarias, previa valoración de la incidencia acústica, para que, provisionalmente, quede en suspenso la obligatoriedad del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean aplicables en las áreas acústicas afectadas

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Directiva 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley de Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad acústica y emisores



acústicos.

- Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la contaminación acústica de Aragón.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

- Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

El artículo 16 y Anexo III de la ley aragonesa define los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio exterior e interior.

No obstante el artículo 17 de dicha ley regula la suspensión provisional por las Administraciones Públicas de los objetivos de calidad acústica en determinadas circunstancias con motivo de la organización de actos de especial proyección Oficial, cultural o social, previa valoración de la incidencia acústica y la adopción de las medidas necesarias en relación con la misma, quedando en suspenso, en tal caso, la obligatoriedad del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean aplicables en las áreas acústicas afectadas.

Parece que determinados actos que se organizan o concentran en zonas muy localizadas del Casco Urbano, con motivo de la celebración de las fiestas patronales, durante unos días muy concretos (suman aproximadamente quince días a lo largo del año), encajan, por su proyección social, en los supuestos previstos en el artículo 17 antedicho. En cualquier caso, será obligatorio realizar una valoración previa de la incidencia acústica de dicha suspensión, así como adoptar las medidas que se consideren necesarias (de limitación horaria y de sonido).

Para ello, se requiere la prestación de servicios por técnico especialistas y capacitados legal y técnicamente para la valoración previa de la incidencia acústica de la suspensión así como servicio técnico para asegurar que en los eventos celebrados por DJs y programados con motivo de las fiestas patronales en las que resulta de aplicación la suspensión provisional del Decreto, no superan los límites máximos de emisión en la resolución que, de acuerdo con esas valoraciones técnicas provisionales se dicten.

El servicio de valoración previa sobre los objetivos de calidad acústica en Ejea de los Caballeros requiere de la elaboración del informe técnico que permita anualmente, el estudio de los objetivos de calidad acústica en las zonas de celebración de eventos al aire libre en el municipio de Ejea de los Caballeros, así como de la realización de mediciones acústicas, para determinar el grado de cumplimiento de la Ley de Ruido de Aragón sobre objetivos de calidad acústica en las zonas de celebración de eventos al aire libre en el municipio.

Para ello, se propone la realización de mediciones acústicas, que permitirán conocer los niveles de ruido actuales y definir los niveles objetivo en relación a calidad acústica para mejorar la convivencia en la localidad.



Las mediciones se realizarán mediante sonómetros integradores y calibradores certificados y verificados, en las cinco zonas de celebración de eventos determinadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en período día, tarde y noche, a una altura mínima de cuatro metros sobre la calzada, con estricto cumplimiento de las condiciones atmosféricas y demás normativa aplicable y de calidad ISO, en su caso para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, cálculo del aumento del nivel de ruido que supone la celebración de eventos y formulación de propuesta de valores máximos de emisión de ruido.

Respecto a los servicios de control de cumplimiento de los límites máximos de inmisiones para los actos públicos organizados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en las vías y espacios públicos con motivo de las fiestas patronales, se requiere para todos aquellos que se determinen por el propio Ayuntamiento, principalmente aquellos de cuyos equipos de sonido se derive una capacidad de emisión acústica elevada, el uso, aplicación y gestión de limitadores de sonido para las siguientes acciones, en las que el adjudicatario deberá realizar, en cada uno de ellos y durante su duración:

- Limitación y monitorización en directo de cada uno los eventos descritos desde el comienzo hasta su finalización
- Emisión de informes de todos los eventos informando sobre resultados y cumplimiento de la resolución municipal que anualmente se emita.

Para la valoración económica del objeto del presente contrato, teniendo en cuenta los servicios prestados anteriormente y su facturación, se estima en las siguientes cantidades anuales:

Elaboración del informe técnico que permita anualmente, el estudio de los objetivos de calidad acústica en las zonas de celebración de eventos al aire libre en el municipio de Ejea de los Caballeros, así como de la realización de mediciones acústicas, para determinar el grado de cumplimiento de la Ley de Ruido de Aragón sobre objetivos de calidad acústica en las zonas de celebración de eventos al aire libre en el municipio. 1.875,00 Euros más I.V.A.. Por lo que resulta un presupuesto base de licitación de 2.268,75 Euros I.V.A., incluido.

Servicios de control de cumplimiento de los límites máximos de inmisiones para los actos públicos organizados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en las vías y espacios públicos con motivo de las fiestas patronales, se requiere para todos aquellos que se determinen por el propio Ayuntamiento, principalmente aquellos de cuyos equipos de sonido se derive una capacidad de emisión acústica elevada, el uso de limitadores para las siguientes acciones:

- Limitación y monitorización en directo de los eventos descritos.
- Emisión de informes sobre resultados y cumplimiento de la resolución municipal



que anualmente se emita.

Se estima en virtud de los servicios prestados en años anteriores la cantidad 375 Euros por evento, con la expectativa de 12 eventos anuales, correspondientes a las Fiestas en Honor a la Virgen de la Oliva, Fiestas de San Juan, Fiestas del Agua y Carnaval.

Estos servicios con las características descritas se estima en 4.500 Euros, más 945 Euros de IVA, resultando un presupuesto base de licitación de 5.445 Euros, I.V.A. incluido.

Por lo expuesto, se considera que los servicios necesarios para la consecución de la satisfacción de las necesidades planteadas y los objetivos descritos supone un presupuesto base de licitación anual de 7.713,75 Euros, I.V.A. incluido.”

Por la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del servicio de Policía Local se formuló propuesta de contratación de los servicios descritos.

Que dadas las características de la prestación del suministro a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, y el más idóneo y eficiente en la gestión para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por esta Secretaría General se ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 92000/22706, aplicación presupuestaria, suministro de limitador acústico, número de documento 12025000005947, de fecha 7 de marzo de 2025.

Fiscalizada la propuesta por la intervención municipal y vista la documentación e



informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de Alcaldía, Decreto 2023/1069, por los motivos contenidos en la parte expositiva y en los que se funda la misma, se resolvió la delegación de la competencia de contratación en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar su inclusión en el orden del día con carácter de urgencia.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la adjudicación del servicio anteriormente citado.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrá en el contrato de prestación de servicios indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al responsable del Servicio Jurídico de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

22º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P-6 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. DEL SECTOR 9 “CARRETERA DE CASTEJÓN”.

Leída la propuesta de resolución urgente que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente relativo a la enajenación de la finca registral 32263 de Ejea de los Caballeros, P-6 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Sector 9 “Carretera de Castejón” del PGOU.



La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de Adjudicar la licitación de la finca registral 32263 de Ejea de los Caballeros, P-6 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución única del Sector 9 “Carretera de Castejón” del PGOU, mediante precio como único criterio, a la entidad CINCO VILLAS GREEN GASS S.L., con N.I.F. B56718992, por el precio de 3.010.000,00 €, más 632.100,00 € de I.V.A. (3.642.100,00 €, I.V.A. incluido).

Por parte de Cinco Villas Green Gass S.L. se ha solicitado interpretación de la cláusula XVI del PCAP en el siguiente sentido: *Nos surge la duda de cómo debemos interpretar el plazo establecido en la cláusula XVI del PCAP durante el cual sí se nos devolvería el precio en caso de resolución de la compraventa ante la imposibilidad de obtener la autorización ambiental del órgano competente de la Administración autonómica, debido a causas relacionadas con la ubicación de la actividad en la parcela objeto de enajenación..*

Teniendo en cuenta los plazos que maneja la autoridad competente para responder a este tipo de autorizaciones (muy superior a 12 meses) y que ese plazo es algo que no depende en absoluto de nosotros, nuestra interpretación es que el plazo de 1 año sería un plazo de prescripción que empezaría a correr desde la fecha de la compraventa hasta el día en que presentemos la solicitud de la AAI quedando paralizado en ese momento y que volvería a correr desde el momento en que recibamos cualquier tipo de notificación de la autoridad competente solicitando información adicional, aclaraciones, etc. hasta que realicemos la contestación, y así sucesivamente.

Es decir, que la intención del Ayuntamiento al redactar el pliego era asegurarse de que nos comprometemos a ser ágiles en la presentación y en todas las respuestas a solicitudes de información adicional, para que no se dilate el proceso excesivamente.

De conformidad con el artículo 190 de la LCSP es prerrogativa del órgano de contratación la de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Procede discernir si la cláusula XVI del PCAP es un plazo de prescripción o se trata de un plazo de caducidad. En los plazos de prescripción, la solicitud de autorización de ubicación ante el órgano competente interrumpiría el plazo de prescripción de 12 meses hasta su resolución, y no sería así si fuese un plazo de caducidad.

Es evidente, en opinión de la secretaría de este Ayuntamiento que la voluntad del Ayuntamiento con esta cláusula XVI es evitar la inactividad del comprador, respecto a la promoción de la industria correspondiente, y que no puede verse perjudicado por la en resolver de otras administraciones públicas.

En este sentido estaríamos ante un plazo de caducidad si la condición o el hito a cumplir dependiese del impulso que al procedimiento realizase el interesado, pero no es así, ya que la condición resolutoria depende de la actuación de una administración pública. En este sentido el artículo 98 de la Ley 39/2015 establece *qué En los procedimientos iniciados a solicitud del*



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por ello debemos de entender que estamos ante un plazo de prescripción, de modo que el plazo de doce meses para determinar si la ubicación es o no idónea para la viabilidad del proyecto, quedará interrumpida desde que el interesado solicite dicha autorización o informe preceptivo al organismo competente.

Visto lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículo 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículo 9 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 103 y siguientes del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, artículo 21.1.p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar su inclusión en el orden del día con carácter de urgencia.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el art. 190 de la LCSP, este órgano de contratación interpreta que el plazo de 12 meses establecido en la cláusula XVI del PCAP, del expediente de enajenación de una parcela de 100.000 metros cuadrados en Sector 9 de Facemón, expediente 8/2024/Ressecret, es un plazo de prescripción, y en consecuencia desde el momento en que el interesado solicite informe preceptivo al organismo competente que deba de pronunciarse sobre la idoneidad de la ubicación del proyecto, dicho plazo quedará interrumpido, volviendo a correr una vez este se haya pronunciado.

TERCERO: Notificar este acuerdo al interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**
Secretaría General

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Acctal. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 15704303101706565222 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>